

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 12 de Marzo de 1888*).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Vista la instancia presentada en 29 de Diciembre último por D. Modesto Gomez Perez, vecino de Salamanca, concesionario de una mina denominada «El Portento» de cincuenta y tres áreas de mineral de sulfato de sosa, sita en el distrito municipal de Laguna de Duero, solicitando se declare nula la indicada concesion por la que ha satisfecho hasta el dia todos los impuestos establecidos por la ley; y resultando del informe emitido por el Ingeniero de Minas que practicado el oportuno reco-

nocimiento del terreno que comprendía dicha mina, no ha encontrado dentro del perímetro de la misma, calicata, pozo ni escavacion alguna, estando por lo tanto cumplida la prescripcion del art. 62 de la ley de 24 de Junio de 1868, he resuelto declarar la nulidad de repetida mina «El Portento», y franco el terreno que la misma ocupaba.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, y entendiéndose que la fecha de la presentacion de dicha instancia se hizo en 29 de Diciembre próximo pasado, en lugar de 9 de Enero último que resulta por un error en el anuncio publicado en el *Boletín* de 28 de Febrero núm. 480.

Valladolid 10 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 571.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

A fin de identificar los valores que se hallaban consignados en la Caja de la Diputacion antes del 5 de Febrero próximo pasado,

la Comision provincial, ha acordado se presenten ante la misma ó su Vicepresidente, en cualquiera de los dias no feriados hasta el 20 del actual, los individuos que se expresan con los documentos de depósito ó consignacion á su favor; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan dichos individuos, se servirán disponer, se les haga saber esta circular con el fin indicado.

Valladolid 12 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.

Individuos á que se refiere la anterior circular.

Pedro Perez
Ricardo Rojo
Francisco Perez
Lorenzo Bernal
Cipriano Diez
Francisco Fenollar
Celestino Rico
José Murcia
Felipe Garrido
Luciano Ariño
Gabriel Perez
Telesforo Martinez

Núm. 555.

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.
ESTADÍSTICA.
CIRCULAR.

Consta á los Ayuntamientos todos de esta provincia que mensualmente se publican en este periódico oficial por la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la misma, los precios medios obtenidos en los mercados de las cabezas de partido, en granos y otros artículos de consumo, tipos que han de ser la base para confeccionar las nuevas cartillas evaluatorias

de la riqueza rústica y pecuaria, segun dispone el Real decreto de 11 de Agosto de 1887 y circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 del mismo.

Varias han sido las aclaraciones ya publicadas por este medio, ya resueltas particularmente tanto por la oficina de mi cargo como por el centro directivo respectivo, encaminadas todas á facilitar la más rápida, segura y sencilla manera de que las Corporaciones municipales, á quienes toca lo observancia y cumplimiento de estas disposiciones, las llenen del mejor y más acertado modo, para que tenga debido efecto el fin propuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda al proponer á S. M. el Real decreto de que queda hecho mérito.

La última circular dictada por el Sr. Delegado de Hacienda en 21 del pasado mes que aparece inserta en este periódico oficial del 27 del mismo, llamaba la atencion sobre la disposicion reciente de la Direccion general de Contribuciones, respecto á que por las Corporaciones de las localidades donde se celebran los mercados que sirven de tipo para la formacion de las cuentas de productos y gastos, se manifestase si en los precios mensualmente publicados estaba comprendido cualquier arbitrio, impuesto ó el derecho de consumos, para así haberlo hecho saber á las demás localidades, pero solo han contestado las Alcaldías de Olmedo, Villalon, Tordesillas y la capital, á quienes se hizo saber íntegra esta disposicion, lo mismo que á las de Medina del Campo, Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Peñafiel y Valoria la Buena, que aun no han tenido á bien manifestar lo que se les interesaba, causando con este silencio notorio perjuicio á los pueblos que constituyen sus distritos, á quienes hubiera podido hacerseles saber este dato preciso é importante para la confeccion de los expresados documentos.

Atendida la época avanzada en que nos encontramos y la falta de que queda hecho mérito, hoy solo toca á esta Dependencia, animada del mejor deseo, llamar la atencion de nuevo, sobre el art. 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre último, respecto á que en la memoria que pueden acompañar las Corporaciones municipales á sus proyectos de cartillas, subsanen esta omision haciendo cuantas observa-

ciones crean pertinentes al caso, y para mejor llenar su cometido.

Valladolid 5 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.

Seccion quinta.

Don Jesús de Renedo, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en autos procedentes del Juzgado de La Becilla, seguidos entre don Isidro Llamazares y García, vecino de Leon, con D. José, D. Atanasio y D. Manuel Martínez Carretero y otros, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sala de lo Civil.—Sres. D. Enrique Monfort, D. José Campoamor, D. Alberto Blanco y Bohigas.

Sentencia número noventa y siete del Registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en los autos procedentes del Juzgado de instruccion de La Becilla, seguidos entre D. Isidoro Llamazares y García, vecino de Leon, representado por el Procurador D. Marcos Leon Escudero, con don José, D. Atanasio, D. Manuel y Doña Romana Martínez García, ésta representada por su esposo D. Luis Zapico, vecinos de Boñar, como herederos de Claudio Merino Argüello, vecinos de Voznuevo, y Froilan Fernandez Merino como heredero de Juan Fernandez que se halla declarado rebelde, representados por el Procurador D. Justiniano Domingo, sobre pago de pensiones de un foro y que se otorgue escritura pública de reconocimiento y obligacion de continuar pagando la pesion con deslinde de fincas; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion interpuesta por D. Isidro Llamazares, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de La Becilla, en once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete; en los que ha sido Ponente el Magistrado D. Alberto Blanco Bohigas.—Vistos.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia

la sentencia apelada por la que se absuelve á los demandados D. Atanasio, D. José, D. Manuel y Doña Romana Martínez García, en representacion de esta su marido Luis Zapico, vecinos de Boñar, como herederos de D. Miguel Martínez Carretero, á José Merino Rodríguez y Benito Merino García, vecinos de Voznuevo y Gandioso respectivamente, como herederos de Claudio Merino y á Froilan Fernandez, tambien de Voznuevo, como heredero de Juan Fernandez, de la reclamacion que motiva este juicio sin hacer especial condenacion de costas, se impone al actuario D. Leandro Mateo la multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en el papel correspondiente por el defecto que se anota en primer término en el resultando final de esta sentencia; se le advierte asimismo por el segundo y tercero que á lo sucesivo procure cumplir más exactamente con su deber y reintégrense la diferencia del papel en que están extendidas las certificaciones parroquiales de los fólíos ciento cuarenta y ocho al ciento sesenta y el usado en este pleito. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Leon, por la rebeldía de Froilan Fernandez Merino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Monfort, José Campoamor, Alberto Blanco Bohigas.

Y para que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Jesús de Renedo.

(Talon núm. 391.)

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º de Caballería.

SUBASTA.

Debiendo verificarse el Domingo día 25 del mes actual á las once de su mañana y en el patio del cuartel de la Merced, que ocupa este Regimiento, la de 19 caballos de desecho del mismo, se hace saber por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta.

Valladolid 12 de Marzo de 1888.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Sepúlveda.
(Talon núm. 393.)

Núm. 568.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a de cena del mes de **Marzo de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
2	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
3	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
4	4	1	5	»	»	»	5	»	1	1	»	»	»	6	
5	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
7	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
8	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
9	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
10	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	19	14	33	2	1	3	36	»	1	1	»	»	»	1	37

Valladolid 10 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Félix Contreras Martín.

Seccion sexta.

Tierras en renta.

Se arriendan varios quiñones de tierras de labor, de setenta y cinco á ochenta obradas cada uno, en la Granja de San Andrés, término jurisdiccional de San Martín de Valvení, á cuatro leguas de Valladolid, de la propiedad de los Exemos. Sres. Marqués de Camarasa, Condesa de Amorante y Duquesa de Plasencia; se dá casa para el colono, leña, pastos para el ganado de trabajo y se permite tener doscientas reses lanaras por quiñon, llevando dos reales por cabeza, al año, de pastos en el monte.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a de cena del mes de **Marzo de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
1	»	1	»	1	»	2	»	2	3
2	1	1	»	2	2	»	1	3	5
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	3	»	»	3	2	»	»	2	5
5	1	»	»	1	2	»	»	2	3
6	2	1	»	3	3	»	»	3	6
7	4	»	»	4	»	1	»	1	5
8	3	2	»	5	2	»	»	2	7
9	»	1	»	1	»	1	»	1	2
10	3	2	»	5	3	1	»	4	9
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	17	8	»	25	14	5	1	20	45

Valladolid 10 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Félix Contreras Martín.

Del precio y demás condiciones enterará D. Fernando Moraleja, calle del Duque de la Victoria, 27, Valladolid.

(Talon núm. 326)

PÉRDIDA de una licencia absoluta á nombre del cabo primero Mauro Sedano Ruiz; se extravió el día 9, enfrente de la Audiencia. Se ruega se entregue en esta Administracion.

(Talon núm. 390.)

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.